

Referencia:	24796/2019
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Área de Contratación (MCANA01)	

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

23 de julio de 2019 a las 10:00:00

Lugar de celebración

Salon de Plenos Palacio de la Asamblea

Asistentes

PRESIDENTE

D. Sergio Conesa Mínguez (,Secretario Técnico de Hacienda).

VOCALES

D. Carlos Susín Pertusa (,Interventor Accidental)

D. José Antonio Jiménez Villoslada, (Secretario General de la Asamblea).

D. Jesus Moreno Ramirez, (Técnico Economista).

ASESORES

D.José Antonio Castillo Martín (Director General de Servicios Sociales).

D. Germán Ortiz Sánchez (Director General de Educación y Festejos).

D. Eduardo Ganzo Pérez (Director General de Obras Públicas).

D. Antonio Jódar Criado (Director General de Arquitectura).

SECRETARIO

D./Dña. María Isabel Caña Alcoba (,Jefa del Negociado de Contratación)

Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa: 136/2019/CMA - Asistencia a los procesos informáticos de los procedimientos de licitación de contratación pública en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 136/2019/CMA - Asistencia a los procesos informáticos de los procedimientos de licitación de contratación pública en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huerta Vega"

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huerta Vega"

5.- Propuesta adjudicación: 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huerta Vega"

- 6.- Apertura y calificación administrativa: 33/2019/CMA - Gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la CAM
- 7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 33/2019/CMA - Gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la CAM.
- 8.- Otros: Mesa 23 de julio - Justificación oferta anormalmente baja exp 58/2018/CMA
- 9.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11.- Propuesta adjudicación: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 12.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi.
- 13.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi.
- 14.- Propuesta adjudicación: 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi.
- 15.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís".
- 16.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís".
- 17.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís".
- 18.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís".
- 19.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís".
- 20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 81/2019/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo" de la Ciudad de Melilla.
- 21.- Propuesta adjudicación: 81/2019/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo" de la Ciudad de Melilla.
- 22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 56/2019/CMA - Limpieza del colegio público de educación infantil y primaria Real de la Ciudad de Melilla.
- 23.- Propuesta adjudicación: 56/2019/CMA - Limpieza del colegio público de educación infantil y primaria Real de la Ciudad de Melilla.
- 24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 57/2019/CMA - Limpieza y mantenimiento de jardines del colegio público de educación especial "Reina Sofía" de la ciudad de Melilla.
- 25.- Propuesta adjudicación: 57/2019/CMA - Limpieza y mantenimiento de jardines del colegio público de educación especial "Reina Sofía" de la ciudad de Melilla.
- 26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 18/2019/CMA - Proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud adaptado para la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Local en la C/ Fernández Cuevas de Melilla.
- 27.- Propuesta adjudicación: 18/2019/CMA - Proyecto básico, de ejecución y estudio de

seguridad y salud adaptado para la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Local en la C/ Fernández Cuevas de Melilla.

28.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 116/2019/CMA Atención socioeducativo Plaza Enrique Nieto.

29.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 1/2019/CMA Control población gaviotas.

30.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 6/2019/CMA Suministro energía eléctrica de la CAM.

31.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 20/2019/CMA Luminarias calle Barrio del Polígono.

32.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 194/2018/CMA Luminarias edif Cruz Roja.

33.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 75/2019/CMA Limpieza y otros Teatro Kursaal.

34.- Otros: Mesa 23 de julio - Dar cuenta escrito alegaciones Clece exp 117/2019/CMA .

35.- Otros: Mesa 23 de julio - Escrito viajes Halcon sobre Subsanción exp 17/2019/CMA viajes de tiempo libre.

36.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 63/2019/CMA Capa rodadura puente policía local.

37.- Otros: Mesa 23 de julio - Aclaración oferta económica exp 53/2019/CMA Pavimento General Ricardos.

SE EXPONE.

1.- Apertura y calificación administrativa: 136/2019/CMA - Asistencia a los procesos informáticos de los procedimientos de licitación de contratación pública en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B52005600 SERGLOBIN SLU Fecha de presentación: 02 de julio de 2019 a las 13:35:13

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B52005600 SERGLOBIN SLU

2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 136/2019/CMA - Asistencia a los procesos informáticos de los procedimientos de licitación de contratación pública en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B52005600 SERGLOBIN SLU que presenta la documentación técnica para ser valorada por el técnico correspondiente.

Los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerdan se remita la documentación aportada por la única empresa licitadora a la Dirección General de la Sociedad de la Información para su evaluación.

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huerta Vega"

Abierto el acto público se persona en el mismo D. Francisco Aranda en representación de la empresa d. M^a Dolores Cobo Martín.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

CIF: B02052926 CAUDEXMOBEL. S.L. esta sociedad ofrece realizar en suministro objeto de este contrato en el precio total de **veintisiete mil ochocientos un euros con sesenta y tres céntimos (27.801,63 €)** IPSI exento y un plazo de entrega de 30 días. Presenta presupuesto desglosado.

CIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTÍN, que se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato en el precio de **treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (31.652,52 €)** IPSI exento y con un plazo de entrega de un mes. Presenta desglose de su oferta.

CIF: B86048923 MOMO ART INTERIORISMO S.L. . esta sociedad ofrece realizar en suministro objeto de este contrato en el precio total de **treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (33.144,55 €)** IPSI exento y un plazo de entrega de 30 días. Presenta presupuesto desglosado.

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huert Vega"

Valoradas las oferta en este acto, por el Director General asistente de acuerdo a los criterios que se establecen el el punto 20 del Anexo I del PCAP resulta los siguiente:

CIF: B02052926 CAUDEXMOBEL. S.L. :

- Precio Valor introducido por el licitador: 25758.41 Valor aportado por la mesa: 25758.41 **Puntuación: 100.0** Motivo: Mejor oferta.

CIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTIN:

- Precio Valor introducido por el licitador: 31652.52 Valor aportado por la mesa: 31652.52 **Puntuación: 46.5** Motivo:

CIF: B86048923 MOMO ART INTERIORISMO S.L.:

- Precio Valor introducido por el licitador: 33144.55 Valor aportado por la mesa: 33144.55 **Puntuación: 25.77** Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B02052926 CAUDEXMOBEL. S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTIN

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 46.5

Total puntuación: 46.5

Orden: 3 CIF: B86048923 MOMO ART INTERIORISMO S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 25.77
Total puntuación: 25.77

5.- Propuesta adjudicación: 94/2019/CMA - Suministro e instalación de mobiliario y enseres para el centro de día para personas mayores "Huerta Vega"

Vistas las puntuaciones obtenidas por las empresas, los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado “ **SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES “HUERTA VEGA”(expediente 94/2019/CMA)**” a la empresa CIF: **B02052926 CAUDEXMOBEL. S.L.** que ofrece realizar en suministro objeto de este contrato en el precio total de **veintisiete mil ochocientos un euros con sesenta y tres céntimos (27.801,63 €)** IPSI exento y un plazo de entrega de 30 días por ser la empresa que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se indican en el PCAP que rige en el expediente.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

6.- Apertura y calificación administrativa: 33/2019/CMA - Gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la CAM

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. Fecha de presentación: 11 de junio de 2019 a las 12:10:12
CIF: A80364243 Clece, S.A. Fecha de presentación: 10 de junio de 2019 a las 16:58:55
CIF: A79022299 EULEN SOCIO SANITARIO SA Fecha de presentación: 11 de junio de 2019 a las 14:19:19
CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. Fecha de presentación: 11 de junio de 2019 a las 13:58:20

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.
CIF: A80364243 Clece, S.A.
CIF: A79022299 EULEN SOCIO SANITARIO SA
CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 33/2019/CMA - Gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la CAM

Abierto el acto público se persona en el mismo D. Miguel Carvente en representación de la empresa CLECE,S.A.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

CIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. esta sociedad

se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por los cuatro años de duración del mismo en el precio de **cuatro millones doscientos treinta y ocho mil siete euros con sesenta y ocho céntimos (4.238.007,68 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **ciento sesenta y nueve mil quinientos veinte euros con treinta y un céntimos (169.520,31 €)** totalizándose la oferta en **cuatro millones cuatrocientos siete mil quinientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos (4.407.527,99 €)** .Presenta las siguientes mejoras:

- 3 Profesionales con funciones de la categoría de monitor
- empleado de mantenimiento disponible a demanda de la administración
- Compromiso de realizar tareas de análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales .

CIF: A80364243 CLECE, S.A. esta sociedad se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por el plazo de 48 meses en el precio de **tres millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (3.627.649,81 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **ciento cuarenta y cinco mil ciento cinco euros con noventa y nueve céntimos (145.105,99 €)** totalizándose la oferta en **tres millones setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (3.772.755,81 €)** .Presenta las siguientes mejoras:

- 3 Profesionales con funciones de la categoría de monitor, con un coste por los cuatro años de 90.000,00 euros.
- 1 empleado de mantenimiento disponible a demanda de la administración por un importe por los cuatro años de 20.000,00 euros.
- Compromiso de realizar tareas de análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales con un importe por los cuatro años de 5.400,00 euros..

CIF: A79022299 EULEN SOCIOSANITARIO SA ,esta empresa ofrece tomar a su cargo el servicio objeto de este contrato en el precio de **cuatro millones doscientos setenta y seis mil ciento veintidós euros con veintiocho céntimos (4.276.122,28 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **ciento setenta y un mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (171.044,89 €)** totalizándose la oferta en **cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete euros con diecisiete céntimos (4.447.167,17 €)** .Presenta las siguientes mejoras:

- 3 Profesionales con funciones de la categoría de monitos.
- 1 empleado de mantenimiento disponible a demanda de la administración.
- Compromiso de realizar tareas de análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales.

CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. esta sociedad se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por los cuatro años de duración del mismo en el **precio de cuatro millones dos mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (4.002.685,40 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **ciento sesenta mil ciento siete euros con cuarenta y dos céntimos (160.107,42 €)** totalizándose la oferta en **cuatro millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos (4.162.792,82)**. Presenta las siguientes mejoras:

- 3 Profesionales con funciones de la categoría de monitos.
- 1 empleado de mantenimiento disponible a demanda de la administración.
- Compromiso de realizar tareas de análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales.

El Director General asistente al acto informa , una vez examinadas las ofertas económicas de los licitadores , que la de la Mercantil CLECE,S.A., se está realizada en términos que la hacen anormalmente baja, de conformidad con los que se establece en el apartado 20 del Anexo I del PC que rige en el expediente al encontrarse 10,12 unidades porcentuales de la media de la media aritmética de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo anterior, los componentes de la Mesa, por unanimidad sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan que antes de enviar las ofertas presentas a informe de la Dirección General para su puntuación, acuerdan que se solicite a la citada mercantil la justificación de su oferta.

8.- Otros: Mesa 23 de julio - Justificación oferta anormalmente baja exp 58/2018/CMA

Se da cuenta a la Mesa de informes evacuados por el Director General de Servicios Sociales relativo al expediente denominado “ **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BASICA DE LA CAM (expediente 58/2018/ CMA)** para dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que dicen lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Director General de Servicios Sociales que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha pasado 8 de enero de 2019, la titular de la Consejería de Hacienda acordó, mediante Orden de 08/01/2019: Por el que procede a

1º.-EXCLUIR a las empresas OHL SERVICIOS-INGESAN, EULEN SOCIOSANITARIOS S.A., al considerar defectuosa la oferta presentada por los licitadores señalados, ya que se aprecia la ausencia en el sobre C relativo a los criterios de adjudicación del Certificado de estar en posesión de la norma UNE 158301 “Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio” que debía aportarse obligatoriamente en el sobre “C” de Ofertas.

2º.- ADJUDICAR EL CONTRATO, del Servicio denominado “AYUDA A DOMICILIO” (expediente 58/2018/CMA), a la empresa CLECE, S.A. con CIF num. A-80364243

II.- Contra dicha Orden interpuso Recurso Especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, lo que dio origen en un primer momento a la paralización del procedimiento según Resolución de Adopción de Medida Provisional de 13 de febrero de 2019, en el Recurso nº 123/2019 Ciudad de Melilla 1/2019, que después de seguir el trámite administrativo, fue despachado por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 25 de marzo de 2019, en cuya parte dispositiva dispone:

*“**Primero.** Estimar el recurso interpuesto por D.V.J.P.S., en representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., contra el “Acuerdo de adjudicación” de la licitación convocada por la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autonoma de Melilla para contratar el “servicio de ayuda al domicilio (expte. 58/2018/CMA)”, anulando la referida adjudicación y ordenando la retroacción del expediente al momento de acreditación del certificado de calidad exigido en el apartado 22, del Anexo I, del PCAP, a fin de que se otorgue plazo de subsanación a la UTE OHL SERVICIOS-INGESAN, EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A. respecto a la acreditación de dicho certificado.*

***Segundo.** Dejar sin efecto la suspensión del procedimiento producida, de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP.*

Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 53 de la LCSP”

III.- A la vista de lo anterior, se dispuso por la Mesa de Contratación el 11 de abril de 2019, requerir a los licitadores excluidos para que aportaran el citado Certificado de Calidad UNE 158301 “Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio”.

Habiéndose aportado por las dos empresas excluidas documentación consistente en:

- Certificado núm. ES 17/22057.04, expedido por la Empresa SGS referido al Servicio de Ayuda a domicilio: personas mayores personas con discapacidad y menores, con vigencia hasta el año para el emplazamiento existente en Avda. Republica Argentina 24, Plana 1ª de Sevilla.

- Certificado AENOR de Servicio Servicios de Ayuda a Domicilio de Utrera. PARQUE INDUSTRIAL NUEVO CALENGE CL PALETINA, 1. 41007 – SEVILLA Central de Dirección de Ayuda a Domicilio de EULEN Sociosanitarios. CL GOBELAS, 25-27 - URBANIZACIÓN LA FLORIDA. 28023 – MADRID

IV.- Con fecha 2 de mayo de 2019. se recibe a través de la plataforma MYTAO, oficio de la Secretaria de la Mesa de Contratación, que dispone textualmente:

“A instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2019 para dar cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales nº 267/2019 y una vez que las empresas OHL SERVICIOS-INGESAN y EULEN SOCIO SANITARIO ha presentado correctamente la documentación que tenían que aportar según la sentencia dictada adjunto le remito para su informe documentos digitalizados del contenido de los sobres denominados “Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas” de las empresa que han participado en el procedimiento Abierto , Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente denominado “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BASICA DE C.AM. (expediente 58/2018/CMA)” para que informe una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación en el PCAP que rige en el expediente, las puntuaciones obtenidas por la empresa participantes, para que a la vista del mismo, la Mesa de Contratación pueda proponer al órgano de contratación la nuevamente la adjudicación del expediente de referencia.”

V.- Antes de proceder al examen de las ofertas planteadas, y examinada la documentación que se adjunta al referido Informe en ambos casos el alcance de los Certificados de Calidad aportados por las empresas no alcanza a la Ciudad de Melilla, ya que se refieren a localidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen de acreditación de centros, servicios y entidades privadas no se rigen por la establecido en la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla, con las modificaciones introducidas por la Orden CB/429/2019, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Dicha normativa se recoge como obligatoria en el Anexo III del Pliego de prescripciones Técnicas, como de obligada aplicación, exigiendo la misma un Plan de gestión de calidad, que incluya el mapa de procesos, procedimientos y protocolos de actuación, referidos a la persona usuaria y a la familia, a los servicios, a los recursos humanos, e indicadores mínimos asociados, razón por la cual se solicitaba dicha documentación en el Anexo I del PCAP. Como quiera dichas certificaciones de calidad se refieren a servicios no radicados en la Ciudad de Melilla, esta Dirección General de Servicios Sociales, entiende que, dichas Empresas licitadoras deberían aportar dicha certificación para esta localidad, o bien en el caso de ser adjudicataria el compromiso de obtenerlo en un plazo prudencial que estimamos no debe exceder de 2 meses, al objeto de que por el organismo o entidad acreditadora de los servicios de calidad, extienda los certificados

presentados inicialmente su alcance a los servicios que se presten, en su caso, en la Ciudad de Melilla.

VI.- Como primer apartado a valorar se señala en el apartado 20 del Anexo I del PCAP, 20.- Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios

1- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Hasta 100 puntos (Máximo 100 puntos) (Máximo 100 puntos)

- Mejoras económicas sobre los tipos de licitación .-

Precio ofertado por los servicios objeto del contrato (25 puntos)

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a las que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente:

$$P_i = (Of_x / Of_i) \cdot P_{max}$$

Siendo Pi: Puntuación correspondiente al licitador que se evalúa

Ofx: Oferta económica realizada por el licitador que se evalúa

Ofi: Oferta económica más baja de las presentadas

P.max: Puntuación máxima por el criterio del precio

No se valorarán (0 puntos), aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación

Se entenderá que una oferta es temeraria cuando se desvíe en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de que se considere alguna proposición como desproporcionada o anormal debe aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público

- En dicho apartado los puntos obtenidos son lo siguientes:

EMPRESA	OFERTE OFERTADO SIN IPSI	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SOCIO SANITARIOS S.A.	4.978.762,29 €	24,08
OHL INGESAN SERVICIOS	4.795.050,63 €	25,00
CLECE SA	4.997.770,00 €	23,99

- Mejoras Evaluables mediante la aplicación de fórmulas sin coste adicional para la Administración (75 puntos). Únicamente serán valorados los servicios que a continuación se establecen, debiéndose entender las ofertas de la empresa adjudicataria con carácter anual y deberán ser gratuitas tanto para el usuario como para la Ciudad Autónoma de Melilla

2.1. Mejoras destinadas a la fidelización del personal de atención directa al usuario, sobre los salarios recogidos en las Tablas Salariales del convenio colectivo de aplicación en el año que proceda. Hasta 25 puntos. Con el siguiente desglose:

La fundamentación de este apartado queda basado en que la mejoras destinadas a la fidelización del personal de atención directa al usuario y Oferta de revisión de precios, por un periodo de dos años. En numerosos informes sobre la Situación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en particular tiene especial incidencia por el servicio que presta, la no rotación del personal de atención directa a los usuarios que por circunstancias personales se establece que el personal es la piedra angular de la calidad del servicio prestado, por ello y atendiendo a criterios de Política Social resulta especialmente adecuado para evitar el absentismo y la rotación, a título de ejemplo se citan entre otros Informes elaborados por el CSIC del año 2015, sobre la situación Actual del Servicio de Ayuda a Domicilio, el informe elaborado por Deloitte sobre la Perspectivas de futuro de los servicios de atención a la dependencia. El Servicio de Atención a Domicilio (SAD) Estudio del marco de conceptual, Oferta, demanda y modelos de costes, en Octubre de 2008; igualmente,

en el estudio de “Impacto en la salud del personal de ayuda a Domicilio de los factores psicosociales y ergonómicos presentes en el puesto de trabajo. Propuesta de mejora, se señala textualmente que “Generalmente detrás de una excesiva rotación laboral se oculta la desmotivación, el descontento, la insatisfacción laboral y esto a su vez está influenciado por un conjunto de aspectos vinculados en muchos casos a *una insuficiente gestión de las empresas*”

a.-Mejoras que supongan un incremento del sueldo base desde un 1,5 % a todas y cada una de las categorías profesionales.....6 puntos.

b.- Mejoras que supongan un incremento del sueldo base mayor de un 2,5% de todas y cada una de las categorías profesionales.....12 puntos.

c.- Mejoras que supongan un incremento del sueldo base mayor de un 5 % de todas y cada una de las categorías profesionales25 puntos.

EMPRESA	INCREMENTO DEL SUELDO BASE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.	5%	25,00
OHL INGESAN SERVICIOS	5%	25,00
CLECE SA	5%	25,00

2.2.- Aportación e instalación de medios técnicos para movilización de las personas (ayudas técnicas que podrán ser: camas articuladas eléctricas, Grúas ortopédicas eléctricas hasta 150 kg. más arnés, Sillas articuladas duchas, Tablas de bañera con asa, Colchones antiescaras, cojines antiescaras, sillas de rueda, Respaldo ajustable cama, lavacabezas de plástico, elevadores wc) Las mismas deberán estar a disposición de la Consejería en un plazo máximo de 48 horas, una vez realizada la solicitud. Para poder ser valorada esta mejora, debe estar cuantificada económicamente, en caso de no serlo se valorará con un 0 punto, que por los licitadores mediante Declaración Jurada Expresa, de acuerdo a un modelo normalizado. Hasta 15 puntos.

El licitador que realice la mejor oferta económicamente cuantificada obtendrá la máxima puntuación. Dicha mejora se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot P_{Max}$$

Siendo P_i : Puntuación correspondiente al licitador i

Of_i : Mejora ofertada realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i

Of_x : La mejora económicamente más ventajosa presentada

P_{max} : La puntuación máxima por el criterio del Precio.

A las ofertas cuya valoración económica de las ayudas técnicas no superen el importe de 1.500 € anuales se les otorgará 0 puntos.

EMPRESA	IMPORTE ECONÓMICO VALORADO DE MEDIOS TÉCNICOS OFERTADOS (€)	IMPORTE AJUSTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO RECOGIDO EN EL ANEXO I DEL INFORME (€)	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.	88.260,20	12.112, 53	6,756
OHL INGESAN SERVICIOS	80.325,00	26.891, 55	15,000

CLECE SA	26.802, 70	21.965, 75	12,252
----------	------------	------------	--------

2.3.- Segundo Profesional de Ayuda a Domicilio: apoyo puntual de un segundo Auxiliar de Ayuda a Domicilio en las situaciones urgentes que así lo requieran, a solicitud de los órganos competentes Municipales, sin que ello suponga disminución a la mitad del tiempo de atención que corresponda al usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que mayor número de horas ofrezca para este tipo de prestación con un mínimo de 100 horas/ anuales, y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

EMPRESA	NÚMERO DE HORAS/ AÑO, DEL SEGUNDO PROFESIONAL AUX. DE AYUDA A DOMICILIO	IMPORTE ECONÓMICO VALORADO DE LA OFERTA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
<i>EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.</i>	3.084 HORAS/AÑO	38.673, 360 €/año	8,000
OHL INGESAN SERVICIOS	1.700 HORAS/AÑO	21.318,00 €/año	4,410
CLECE S.A.	1.000 HORAS/AÑO	12540,00 €/año	2,594

2.4.- Profesional fisioterapeuta: Apoyo puntual de un profesional fisioterapeuta para situaciones en las por parte del Servicio Público de Sanidad se recomienda dicha intervención. Hasta 7 puntos Se otorgará la máxima puntuación al licitador que mayor número de horas ofrezca para este tipo de prestación con un mínimo de 100 horas/ anuales, y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

EMPRESA	NÚMERO DE HORAS DEL SEGUNDO PROFESIONAL FISIOTERAPÉUTICA	IMPORTE ECONÓMICO VALORADO DE LA OFERTA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
<i>EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.</i>	2.698 HORAS/AÑO	25.094, 250 €/AÑO	7,000
OHL INGESAN SERVICIOS	550 HORAS/AÑO	5.118,58 €/AÑO	1,427
CLECE S.A.	1.000 HORAS/AÑO	9.301, 050	2,595

2.5.- Limpiezas extraordinarias hasta 5 puntos. Aquellas que son imprescindibles en situación de gran abandono y que son necesarias para dar inicio a la prestación del servicio. Serán determinados por los técnicos del CSS del SAD. Hasta 5 puntos La valoración de esta mejora se realizará asignando las siguientes puntuaciones:

Hasta dos (3) limpiezas extraordinarias al año 1 punto

Hasta hasta (6) limpiezas extraordinarias al año: 2, 5 puntos

Hasta 12 limpiezas extraordinarias al año: 5 puntos

EMPRESA	NUMERO DE LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS OFERTADAS	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.	12	5
OHL INGESAN SERVICIOS	12	5
CLECE S.A.	12	5

2.6.- Otros Servicios adicionales, determinados por los técnicos del CSS del SAD. (Hasta 5 puntos). Realización por parte de la Empresa licitadora de arreglos importantes en el hogar (pintar, empapelar, reparaciones eléctricas, reparaciones de fontanería, sin aportación de materiales. sin coste para los usuarios El licitador que realice la mejor oferta económicamente cuantificada obtendrá la máxima puntuación. Dicha mejora se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot P_{Max}$$

Siendo P_i : Puntuación correspondiente al licitador i

Of_i : Mejora ofertada realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i

Of_x : La mejora económicamente más ventajosa presentada

P_{max} : La puntuación máxima por el criterio del Precio.

EMPRESA	SERVICIOS ADICIONALES EN EL HOGAR (PINTAR EMPAPELAR, REPARACIONES ELÉCTRICAS, REPARACIONES DE FONTANERÍA.	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.	16.000 €/AÑO	5,000
OHL INGESAN SERVICIOS	3.722,60 €/AÑO	1,163
CLECE S.A.	10.000 €/AÑO	3,125

2.7.- Programa de cuidados familiares Hasta 5 puntos

Consistente en el apoyo puntual en la atención a los menores de edad y personas dependientes en las situaciones en que así sea determinado por el CSS del Sad de la Consejería de Bienestar Social. Será prestado en el domicilio del usuario por un auxiliar de ayuda a domicilio. Hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgar. la máxima puntuación al licitador que mayor número de horas ofrezca para este tipo de prestaciones con un mínimo de 100 horas, y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

EMPRESA	APOYO PUNTUAL EN LA ATENCIÓN (AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO) A LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS DEPENDIENTES	IMPORTE ECONÓMICO VALORADO DE LA OFERTA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE	PUNTOS OBTENIDOS
---------	--	---	------------------

		APLICACIÓN	
<i>EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.</i>	1.927 HORAS/AÑO	16.264, 380 €/AÑO	5,000
OHL INGESAN SERVICIOS	400 HORAS/AÑO	5.016,00 €/AÑO	1,542
CLECE S.A.	125 HORAS /AÑO	1.567, 500 €/AÑO	0,482

2.8.- Bolsa de horas: Hasta 5 puntos. indicación de horas de servicio de ayuda a domicilio a realizar sin coste para la Consejería de Bienestar Social siendo su destino determinado por el CSS del SAD. Hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que mayor número de horas ofrezca para este tipo de prestación con un mínimo de 100 horas, y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

EMPRESA	NÚMERO DE HORAS AÑO, DE AUX. DE AYUDA A DOMICLIO	IMPORTE ECONÓMICO VALORADO DE LA OFERTA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
<i>EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.</i>	1.958 HORAS/AÑO	24.553,320 €/AÑO	5,000
OHL INGESAN SERVICIOS	350 HORAS AÑO	4.389, 000 €/AÑO	0, 894
CLECE S.A.	500 HORAS/AÑO	6270, 000 €/AÑO	1,277

ANEXO I.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS RECOGIDAS EN EL PARRAFO 2.2. DEL APARATDO 20 DEL ANEXO I DEL PCAP.-

Introducción.-

Antes de proceder a la valoración de las ofertas presentadas atendiendo a **Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas**” de las empresa que han participado en el procedimiento Abierto Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente denominado **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BASICA DE C.AM. (expediente 58/2018/CMA)”** que se solicita desde la Mesa de Contratación, se observa que algunas ofertas adolecen de defectos o de elementos desproporcionados o que se apartan de los precios de mercado, los mismos deben ser objeto de valoración ya que no se ajustan a los criterios de racionalidad económica y/o técnica atendido los servicios que se pretenden cubrir, lo que implica su exclusión de la valoración.

La Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, recoge a lo largo de su articulado la necesidad de proceder a valorar tanto los precios como los precios del mismo conforme al valor de mercado de los bienes y servicios a contratar por la Administración Pública, por ello y para evitar la sobrevaloración o infravaloración que podría darse al perturbar de forma consciente o inconsciente la empresa los precios de mercado de los bienes que se ofrecen en las mejoras que componen las ayudas técnicas que se ofrecen por este motivo se solicitó en el PCAP que tales ayudas técnicas estuvieran desglosadas y valoradas económicamente. A tal fin, se ha procedido a valorar las ayudas técnicas conformes a los criterios económicos y técnicos- si las mismas en su estimación tanto

cualitativa como cuantitativa son correctas con el servicio que se pretende realizar- eliminando o matizando aquellas ayudas que no se ajustan en su denominación a las contempladas en el PCAP,y aquellas que han sido a nuestro juicio, incrementadas en el importe del bien, o en el número que se ofrecen, sólo con la intención empresarial de elevar el importe de la mejora que se ofrecen pero que, a todas luces son inadecuadas al servicio por superfluas.

Siguiendo tal intención se ha procedido a examinar cada una de las ofertas presentadas atendiendo a **Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas**” presentadas por las empresas licitadoras y que se han comprobado mediante búsqueda en internet de los productos ofertados en empresas del ramo, en principio se ha aplicado un precio de mercado uniforme a cada empresa licitadora para evitar la sobrevaloración o infravaloración que podría darse al perturbar de forma consciente o conscientes la empresa los precios de mercado de los bienes que se ofrecen:

Para ello se ha recogido en páginas oficiales importes de los bienes con suficiente calidad para su implantación en el servicio a prestar. Cuando la empresa ha ofertado un importe inferior al precio de mercado, se ha optado por mantener el mismo en atención a que las misma puede de acuerdo con la normativa aplicable obtener estos recursos que permitan conseguir estos bienes con un precio más reducido, dicha lógica no puede mantenerse con respecto a los importes que la empresa licitadora recoge son más elevados en virtud de lo dispuesto en la normativa contractual y presupuestaria sobre eficacia y eficiencia del gasto público

- <https://www.interortopedia.es>
- <https://www.quirumed.com/es>
- <https://www.amazon.es>
- <https://www.praxisdienst.es>
- <https://www.queralto.com>
- <http://www.bastidemedicalsalud.com/es>
-

Paso a desglosar las ofertas presentadas atendiendo a Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas”

A.- En cuanto a las Ayudas Técnicas.

Empresa licitadora:

- **EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.**, examinado este apartado en cuanto a las ayudas técnicas ofertadas se desprende lo siguiente:

1.- El producto ofertado no es el indicado en el PCAP, es el caso de la oferta de Eulen S.A. que ofrece camas articuladas, cuando el producto a valorar son camas articuladas eléctricas, lo que determina la exclusión de dicho producto y por ende de su importe 1.260, 00 €. Igual es el caso de otro productos como respaldo ajustable que cifran en 570 unidades, cuando tal elemento no coincide con la denominación de los PCAP, por tanto debe ser eliminado junto con su importe (38.304, 00 €). Se elimina también el bien que denomina “cama” que no se incluye en el listado de bienes recogido en el PCAP

2.- Se señala expresamente por el ofrecimiento de 570 sillas de ruedas por parte de la empresa licitadora EULEN S.A. cuando el servicio se mueve entre las 230 y 280 personas, por su puesto no todas ellas impedidas en sus extremidades inferiores, lo que da un tono de befa a su proposición en este apartado. Que debe reconducirse mediante la consideración de que la referida oferta se señale para todo el periodo oferta, esto es, 4 años, dividiendo por cuatro el importe señalado, o en todo caso su exclusión por ir contra el principio de buena fe entre las partes que debe regir la materia contractual.

3.- Igual, acontece, por descomedido en su importe con los siguientes elementos que no se ajustan al precio medio de mercado:

AYUDAS TÉCNICAS							
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN tención a lo dispuesto en el pcap	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADOR A	NÚM. DE UNIDADES OFERTADAS	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA
CAMAS ARTICULADAS ELECTRICAS	NO ADMITIDA NO RECOGE LA CONDICIÓN DE ELECTRICA	CAMAS ARTICULADAS	1	1260, 00	785	SE EXCLUYE DICHO BIEN POR NO TENER CARACTERÍSTICAS DEL PCAP	0
GRÚAS ORTOPÉDICAS ELÉCTRICAS HASTA 150 KG. MÁS ARNÉS,	ADMITIDA AUNQUE SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO MERCADO	SI	1	1680, 00	630, 00	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	630, 00
SILLAS ARTICULADAS DUCHAS	ADMITIDA AUNQUE SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO MERCADO	SI	1	81,20	79,95	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	79,95
TABLAS DE BAÑERA CON ASA	ADMITIDA AUNQUE SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL	SI	1	210	48, 63	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	48, 63

	PRECIO DE MERCADO							
COLCHONES ANTIESCARAS	ADMITIDA AUNQUE REDUCE IMPORTE EXCEDER PRECIO MERCADO	SE POR DEL DE	SI	1	91	192,05	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	91,00
COJINES ANTIESCARAS	ADMITIDA AUNQUE REDUCE IMPORTE EXCEDER PRECIO MERCADO	SE POR DEL DE	SI	7	315	67,50	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	472,50
AYUDAS TÉCNICAS								
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN TENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PCAP	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADOR A	NÚM. DE UNIDADES OFERTADAS	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO (€)	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA	

SILLAS DE RUEDA	ADMITIDA EN PARTE POR CRITERIO TÉCNICO	SI	570	77	74, 90 SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	OFERTA DE UNIDADES NO AJUSTADA AL SERVICIO SE DEBE COMPUTAR UN MÁXIMO DE 570 SILLAS PARA LOS 4 AÑOS EN SU CONJUNTO	10.673, 25
RESPALDO AJUSTABLE CAMA	NO ADMITIDA NO RECOGE DE FORMA CORRECTA DISPUESTO EN LOS PCAP	NO	0	0	--	SE EXCLUYE DICHO BIEN POR NO TENER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PCAP	0
LAVACABEZAS DE PLÁSTICO	ADMITIDA AUNQUE REDUCE IMPORTE EXCEDER PRECIO MERCAD	SI	1	1680	47, 90	SE EXCLUYE DICHO BIEN POR NO TENER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PCAP	47, 90

ELEVADORES WC	ADMITIDA AUNQUE SE REDUCE IMPORTE EXCEDER PRECIO MERCAD	SE POR DEL DE	SI	1	1260	69,30	SE REDUCE IMPORTE POR EXCEDER DEL PRECIO DE MERCADO	69,30
IMPORTE ANUAL A CONSIDERAR								12.112, 53

B.- OHL SERVICISO- INGESAN

En consonancia con lo dispuesto en la valoración de la oferta anterior, se han establecido unos precios medios de mercado de los productos ofertados que reúnen la calidad y se han realizado los ajustes necesarios en cuanto a los elementos ofertados que en algunos supuestos es considerado no ajustado al criterio técnico del servicio

AYUDAS TÉCNICAS							
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN TENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PCAP	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADORA	NÚM. DE UNIDADES OFERTADAS	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA
CAMAS ARTICULADAS ELECTRICAS	ADMITIDA EN PARTE POR CRITERIO TÉCNICO Y CORRECCIÓN DE IMPORTE	101	EXCESO DE NUMERO DE BIENES OFERTADOS SEGÚN CRITERIO	700, 00	785, 00	OFERTA NO AJUSTADA EN NÚMERO AL SERVICIO SE REPARTE LA CUANTÍA	17.675, 00

	ASIGNADO AL BIEN DE FORMA INDIVIDUAL		TÉCNICO			EN LOS 4 AÑOS	
GRÚAS ORTOPÉDICAS ELÉCTRICAS HASTA 150 KG. MÁS ARNÉS,	ADMITIDA	SI	13	250, 00	630, 00	--	3250, 00
SILLAS ARTICULADAS DUCHAS	ADMITIDA	SI	15	60,00	79,95	--	900,00
TABLAS DE BAÑERA CON ASA	ADMITIDA	SI	15	40	48, 63	--	600. 00
COLCHONES ANTIESCARAS	ADMITIDA CON CORRECCIÓN DE IMPORTE ASIGNADO AL BIEN DE FORMA INDIVIDUAL	SI	15	85	192,05	NO COINCIDE PRECIO MERCADO	1275,00
COJINES ANTIESCARAS	ADMITIDA	SI	15	20	67,50	--	300,00
AYUDAS TÉCNICAS							
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN TENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PCAP	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADORA	NÚM. DE UNIDADES OFERTADAS	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA

SILLAS DE RUEDA	ADMITIDA	SI	15	90	74,90	NO COINCIDE PRECIO MERCADO	1123,50
RESPALDO AJUSTABLE CAMA	ADMITIDA	SI	15	50	37,87	NO COINCIDE PRECIO MERCADO	568,05
LAVACABEZAS DE PLÁSTICO	ADMITIDA	SI	15	40	47,90	--	600
ELEVADORES WC	ADMITIDA	SI	15	40	69,30	--	600
IMPORTE ANUAL A CONSIDERAR							26.891,55

C.- CLECE S.A.

En consonancia con lo dispuesto en la valoración de la oferta anterior, se han establecido unos precios medios de mercado de los productos ofertados que reúnen la calidad suficiente para que el servicio se preste de forma adecuada

AYUDAS TÉCNICAS								
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN TENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PCAP	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADORA	NÚM. UNIDADES OFERTADAS	DE	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA
CAMAS ARTICULADAS ELECTRICAS	ADMITIDA	SI	5		350, 00	785, 00		1750, 00
GRÚAS ORTOPÉDICAS ELÉCTRICAS HASTA 150 KG. MÁS ARNÉS	ADMITIDA CON CORRECCIÓN DE IMPORTE ASIGNADO AL BIEN DE FORMA INDIVIDUAL	SI	1		1085, 50	630, 00		630,00
SILLAS ARTICULADAS DUCHAS	ADMITIDA CON CORRECCIÓN DE IMPORTE ASIGNADO AL BIEN DE	SI	5		307, 44	79,95		3999, 75

	FORMA INDIVIDUAL							
TABLAS DE BAÑERA CON ASA	ADMITIDA	SI	25	37,00	48,63		925,00	
COLCHONES ANTIESCARAS	ADMITIDA	SI	10	375,25	192,05		1920,50	
COJINES ANTIESCARAS	ADMITIDA	SI	40	62,00	67,50		2480,00	
AYUDAS TÉCNICAS								
TIPO DE BIEN SEGÚN PCAP	ADMITIDA (NO ADMITIDA) EN TENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PCAP	BIEN OFERTADO POR EMPRESA LICITADORA	NÚM. UNIDADES OFERTADAS	DE	IMPORTE UNIDAD (€)	PRECIO MERCADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTA
SILLAS DE RUEDA	ADMITIDA	SI	45		106,00	74,90		3.370,50
RESPALDO AJUSTABLE CAMA	ADMITIDA CORRECCIÓN DE IMPORTE ASIGNADO AL BIEN DE FORMA INDIVIDUAL	SI	50		38,12	37,87		1.893,50
LAVACABEZAS DE PLÁSTICO	ADMITIDA	SI	150		32,43	47,90		4.864,50

ELEVADORES WC	ADMITIDA	SI	150	24,88	69,30		3.732,00
IMPORTE ANUAL A CONSIDERAR							21.965, 75

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

EMPRESA	PUNTOS OBTENIDOS
<i>EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.</i>	66,756
OHL INGESAN SERVICIOS	54,436
CLECE S.A.	52,325

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

ANEXO I.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS RECOGIDAS EN EL PÁRRAFO 2.3., 2.4, 2.6, 2.7 Y 2.8 DEL APARTADO 20 DEL ANEXO I DEL PCAP.-

Introducción.-

Examinadas las ofertas citadas en el encabezado al objeto de realizar una valoración de las mismas, que constan en los cuadros recogido en el cuerpo del presente informe, se señala que, el número de horas se ha monetizado utilizando el convenio colectivo sectorial de aplicación recogido en el PACP, Convenio Colectivo Sectorial es el Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE núm. 52, de 28 de febrero de 2018).

En todos estas mejoras que se ofrecen por las empresas se observa que en las ofertas de mejoras realizadas por la Empresa EULEN SOCIOSANITARIO S.A., que existe una desviación media de un 86, 95 % sobre las ofrecidas por las otras dos empresas licitadoras, - llegando en un caso a una desviación 113, 56 %, sobre la media de las ofertas presentadas, lo que hace de muy difícil cumplimiento su realización y de las que se pide ampliación al considerarse temerarias.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El Informe de la Junta Consultiva de la Generalitat Valenciana en el Informe núm. 2/2018, de 27 de febrero de 2018. Criterios para excluir una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados. posibilidad de ofertar prestaciones a precios inferiores al coste de producción, aplicable a la situación que se valora, se señala:

“Por otro lado, en el estudio económico que aporta junto con su proposición económica se justifica el importe del precio ofertado, pero no se toma en cuenta el valor de las mejoras así mismo ofertadas. De tal manera que, considerando globalmente el valor de los servicios incluidos en el contrato más el valor de las mejoras que el licitador oferta, todo ello con los propios números del licitador, resulta que tiene pérdidas

Las cuestiones que se plantean a esa Junta Consultiva son:

1. *¿A la vista de la documentación justificativa que aporte este licitador, se puede rechazar su oferta incursa en valores anormales con fundamento en que ya se ha demostrado por esa empresa que no es capaz de cumplir satisfactoriamente un contrato de similares características, si bien incluso inferior en prestaciones, máxime cuando la nueva oferta está incursa en valores anormales o desproporcionados?*

2. *¿Sería un motivo para no admitir la justificación la circunstancia de que, según los propios números aportados por el licitador en su estudio económico, considerando en conjunto las prestaciones incluidas en el contrato más las mejoras que ofrece, vaya a tener pérdidas si se le adjudica el contrato?*

3. *¿Con ocasión de la justificación de su oferta puede el licitador alterar los números que ya presentó inicialmente en el estudio económico de su oferta?”*

(...) No obstante, respecto de la primera cuestión contenida en la consulta sólo puede advertirse que para excluir o rechazar una oferta que presenta valores anormales o desproporcionados no cabe aplicar criterios que no se ajusten a lo establecido en la legislación de contratos ni tener en cuenta circunstancias extemporáneas de comportamientos pasados que debieron resolverse en su momento,

(...)

En términos análogos pero con mayor precisión se expresa la regulación de las ofertas desproporcionadas en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que debe

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

ser tenida en cuenta en el caso sometido a consulta por haber transcurrido el plazo para su transposición al ordenamiento jurídico español, lo que no ha sucedido hasta la promulgación de la Ley 9/2017. Concretamente, el artículo 69 de la Directiva establece lo siguiente:

“Artículo 69

Ofertas anormalmente bajas

1. Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate.

2. Las explicaciones contempladas en el apartado 1 podrán en particular referirse a lo siguiente:

a) el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;

b) las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;

c) la originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador;

d) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18, apartado 2 [referido a las obligaciones medioambientales, sociales o laborales];

e) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 71 [referido a la posible subcontratación];

El Informe en cuestión concluye :

“1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la exclusión de una proposición u oferta que se presume desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros o límites establecidos en el pliego de cláusulas que rigen la contratación, procederá siempre que, tras consultar o requerir al licitador que la ha presentado para que pueda justificar su viabilidad, este no lo haga o el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada y con el asesoramiento técnico que precise, estime no obstante que dichas oferta y proposición no pueden ser cumplidas por la empresa licitadora sin incumplir sus obligaciones en materia laboral, de protección del empleo, de índole medioambiental o cualquier otra que deba respetarse en consonancia con el objeto del contrato, todo ello, independientemente de que el licitador pudiera o no incurrir en pérdidas de adjudicársele el contrato en base a su oferta económica.

2. Corresponde al licitador que ha presentado una oferta presuntamente anormal o desproporcionada según los criterios establecidos en el pliego y de la que, además, se deduzca que incurría en pérdidas de adjudicársele el contrato por ser el precio inferior al coste de la prestación, el justificar que dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato en los términos de su proposición sin incumplir las citadas obligaciones en materia laboral, medioambiental o cualquier otra que sea exigible”

II.- La Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, recoge en su artículo 149, relativo a las ofertas anormalmente bajas, que:

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados”.

III.- El Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La necesidad del criterio precio como criterio de valoración y circunstancias excepcionales para su no inclusión. Alcance de las mejoras, su posible consideración como oferta desproporcionada y la posibilidad de cubrir finalidades más allá del presupuesto de licitación, señala que: “(...) *En todo caso, la posibilidad de mejoras, además de no distorsionar el objeto del contrato, debe preservar que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado. Es doctrina consolidada del TACPA (entre otros, Acuerdos 45/2014, 51/2014 y 6/2015), que en la preparación del contrato la estimación correcta del presupuesto de licitación es fundamental y debe quedar acreditado en el expediente que el presupuesto de licitación, y por ende el valor estimado, responden a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 87.1 TRLCSP. Esto significa que la estimación del importe debe ser adecuado para que los posibles licitadores, en un mercado de libre competencia, puedan cumplir el contrato y diseñar una estrategia en la presentación de ofertas. Por ello, una mejora que distorsione el cálculo del valor estimado del contrato, sería, por este motivo, ilegal en si misma. Y es que, como ha recordado el TACPA, «aun en circunstancias de restricciones presupuestarias, la búsqueda de la mayor eficiencia no puede justificar la alteración de la naturaleza y valor de la prestación demandada» (Acuerdo 12/2015, de 20 de enero). (...)*”

A la vista de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente,

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

INFORME

A la vista de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contrato del Sector Público, se señala la necesidad de que por parte de la Empresa EULEN SOCIOSANITARIOS S.A., proceda a justificar las ofertas contenidas en las mejoras, en particular en materia de personal, a raíz de que aplicado el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación se aprecia como desproporcionada, admitido como criterio para llegar la cuantificación del importe de la mejora ofrecida por las empresas de acuerdo la normativa antes mencionada”

“Asunto: Informe sobre justificación oferta anormal presentada por la empresa licitadora EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de junio de 2019, se recibe oficio para la emisión de informe de la documentación presentada por la empresa EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.. para dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y justificar su oferta realizada en términos inviables por haber sido formuladas anormalmente baja al haber participado en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente denominado “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BASICA DE LA C.A.M.” (Expediente 58/2018/CMA) para que informe si con lo presentado pueden justificar la baja de sus ofertas para realizar el citado suministro.

II.- Por recibido oficio de la Empresa para justificar, a nuestro juicio, la anormal oferta en las mejoras presentadas en la licitación del contrato, en ésta se asumen los costes de los servicios tal y como han sido valorados por esta Dirección General de Servicios Sociales con ocasión de los ajustes realizadas en la oferta inicial correspondiente al apartado mejoras, además se deja constancia de advertencia de ejercicio de acciones legales y a la sorpresa que le produce a dicha mercantil que esta Dirección General vele por la buena administración de los caudales públicos y por los criterios de eficacia y eficiencia del gasto público, a ello sólo señalarle que para el que suscribe la circunstancia contraria, es decir, que los empleados no velen por el buen fin de los recursos públicos, sería lo sorprendente, al estar nuestra actuación vinculada por lo establecido en el art. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De hecho entre las novedades que podemos citar de la nueva Ley 9/2017¹, el artículo 1.3 LCSP supone una clara “innovación” sobre la comprensión práctica de la contratación pública, renunciando a una filosofía burocrática formal y excesivamente economicista para incorporar, de forma preceptiva, la visión estratégica de la contratación pública, incluyendo referencias expresas al valor social y ambiental y la protección de las PYMES. Se abandona así una visión presupuestaria de la contratación pública, que se reorienta a una perspectiva instrumental de implementación de políticas públicas. En especial, se refuerza la posición de los trabajadores en los contratos, estableciendo obligaciones esenciales relativas a la calidad de las condiciones de empleo y de retribución, cuyo incumplimiento puede justificar la resolución del contrato. Y se elimina la posibilidad de “dumping” social mediante precarización de condiciones laborales al establecer la obligación de respetar los convenios sectoriales.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

III.- En otro orden de cosas, y atendiendo a que asumido la valoración de los costes salariales con respecto al convenio de aplicación, la empresa licitadora mantiene y se ratifica expresamente que éstos serán asumidos por la misma y se señala expresamente la existencia de solvencia económica suficiente para asumir dichos costes, entendemos que la argumentación aportada por mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, titular del NIF: A-79022299, **es suficiente para justificar dichas mejoras en la prestación del servicio.**

IV.- No obstante lo anterior, se advierte de lo ya explicitado en el apartado V del anterior informe de fecha 22 de mayo de 2019, y que textualmente reproducimos a continuación, para conocimiento de la Mesa de Contratación:

“Antes de proceder al examen de las ofertas planteadas, y examinada la documentación que se adjunta al referido Informe en ambos casos el alcance de los Certificados de Calidad aportados por las empresas no alcanza a la Ciudad de Melilla, ya que se refieren a localidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen de acreditación de centros, servicios y entidades privadas no se rigen por la establecido en la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla, con las modificaciones introducidas por la Orden CB/429/2019, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Dicha normativa se recoge como obligatoria en el Anexo III del Pliego de prescripciones Técnicas, como de obligada aplicación, exigiendo la misma un Plan de gestión de calidad, que incluya el mapa de procesos, procedimientos y protocolos de actuación, referidos a la persona usuaria y a la familia, a los servicios, a los recursos humanos, e indicadores mínimos asociados, razón por la cual se solicitaba dicha documentación en el Anexo I del PCAP. Como quiera dichas certificaciones de calidad se refieren a servicios no radicados en la Ciudad de Melilla, esta Dirección General de Servicios Sociales, entiende que, dichas Empresas licitadoras deberían aportar dicha certificación para esta localidad, o bien en el caso de ser adjudicataria el compromiso de obtenerlo en un plazo prudencial que estimamos no debe exceder de 2 meses, al objeto de que por el organismo o entidad acreditadora de los servicios de calidad, extienda los certificados presentados inicialmente su alcance a los servicios que se presten, en su caso, en la Ciudad de Melilla. y como consecuencia de la encomienda de gestión y de la existencia de normativa” .

En esta caso, la Empresa EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.. debería de comprometerse expresamente a la obtención del Certificado de Calidad para el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como, la obtención de la acreditación la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla, con las modificaciones introducidas por la Orden CB/429/2019, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en un periodo máximo de seis meses.

Es todo lo que tiene el honor de Informar, no obstante VI con mejor criterio decidirá “

Vistos los informe anteriores, los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se solicite al Director General de Servicios Sociales un segundo informe en el que se valoren por esa Dirección General las ofertas iniciales de las empresas licitadoras, sin hacer ningún tipo de correcciones a las mejoras de las ofertas realizadas ya que el PCAP que rige en el expediente no establece mecanismo para ello.

9.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla

Han presentado la justificación de la baja anormal de su oferta.

10.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Obras Públicas que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS A LED A DISTINTAS CALLES DEL PASEO MARÍTIMO MIR BERLANDA Y GINEL CAÑAMAQUE EN LA C.A.M.”

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

En relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación para la contratación del suministro del expediente de referencia, y en contestación a su solicitud, le informo a continuación sobre las distintas ofertas de cada uno de los licitadores:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ÚNICO CRITERIO: PRECIO)

En la sesión del pasado 30 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de los archivos correspondientes a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de los licitadores, consistiendo en este caso únicamente en el precio ofertado.

El resultado de dicha apertura fue el siguiente:

LICITADORES	OFERTA
ELSAMEX, S.A.U.	221.896,84 €
ETRALUX, S.A.A	221.416,98 €
HIJOS DE MORENO, S.A	205.689,21 €
ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	145.000,00 €
NITLUX, S.A.	268.496,90 €
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA S.L.U	193.525,66 €

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

En atención al artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y habiéndose observado que no existen Empresas que pertenecen a un mismo Grupo.
En base a lo anterior se obtiene el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA	BAJA
ELSAMEX, S.A.U.	221.896,84 €	23,2539 %
ETRALUX, S.A.A	221.416,98 €	23,4199 %
HIJOS DE MORENO, S.A	205.689,21 €	28,8596 %
ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	145.000,00 €	49,8498 %
NITLUX, S.A.	268.496,90 €	7,1367 %
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA S.L.U	193.525,66 €	33,0665 %

MEDIA	209.337,60 €	27,5977 %
MEDIA + 10 %	230.271,36 €	20,3575 %
NUEVA MEDIA	197.505,74 €	31,6899 %
MEDIA – 10 %	177.755,16 €	38,5209 %

A la vista del cuadro anterior, se observa que la oferta de la Empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. se encuentra incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media aritmética, una vez desechada la oferta de NITLUX, S.A. para el cálculo de la nueva media aritmética por ser superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las proposiciones presentadas.

Por este motivo, debe ser comunicado por parte del Negociado de Contratación a dicha empresa, (ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.) la incursión de la oferta en baja temeraria y se le solicite la valoración y justificación de la oferta que acredite su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), además de solicitarle las características técnicas exhaustivamente detalladas de las luminarias ofertadas, en caso de no ser las que se indican en el Pliego Técnico, incluso los estudios lumínicos de las calles objeto del contrato, que acrediten que la instalación de las luminarias ofertadas cumplen con el Reglamento de Eficiencia Energética, además de los correspondientes certificados de las luminarias y ensayos fotométricos.

La justificación realizada por ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. es recibida en esta Dirección General con fecha 20 de junio de 2019.

ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES RECIBIDAS

El contenido de la justificación presentada por la empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. consta de un informe justificativo de la oferta económica realizada, incluyendo los siguientes anexos:

- Precios descompuestos.
- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto de ejecución por contrata.
- Coste transporte de material hasta Melilla.
- Coste del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).
- Carta de compromiso del subcontratista por los trabajos a ejecutar.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

En dicha documentación se realiza un estudio pormenorizado y justificado de los costes de cada una de las partidas a suministrar, que coincide con los valores de la oferta de dicha empresa.

Por tanto, a los únicos efectos de cumplir con el asesoramiento técnico contemplado en el artículo 152.3 del TRLCSP, se considera que la documentación presentada por la empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LEDS, S.L. es **SUFICIENTE** para acreditar que la oferta puede ser cumplida, en base a los condicionantes estipulados en los pliegos.

Por todo lo expuesto se considera que la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP sería la presentada por la empresa **ILUMINACIONES FUTURAS DE LEDS, S.L.**

A la vista del informe emitido, las empresas participantes obtienen las siguientes puntuaciones:

CIF: A28504728 Ellsamex, S.A.U.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 221896.84 Valor aportado por la mesa: 221896.84 **Puntuación: 0.0** Motivo:

-

CIF: A46066791 ETRALUX S.A.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 221416.98 Valor aportado por la mesa: 221416.98 **Puntuación: 0.0** Motivo:

CIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 205689.21 Valor aportado por la mesa: 205689.21 **Puntuación: 0.0** Motivo:

CIF: B54629902 Iluminaciones Futuras de Led, S.L.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 145000.0 Valor aportado por la mesa: 145000.0 **Puntuación: 100.0** Motivo: **Mayor puntuación.**

CIF: A28168698 NITLUX, S.A.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 268496.9 Valor aportado por la mesa: 268496.9 **Puntuación: 0.0** Motivo:

CIF: B52009487 SERVICIOS ELCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U.:

- Mejor oferta económica Valor introducido por el licitador: 193525.66 Valor aportado por la mesa: 193525.66 **Puntuación: 0.0** Motivo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B54629902 Iluminaciones Futuras de Led, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Orden: 2 CIF: A28168698 NITLUX, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

Orden: 3 CIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

Orden: 4 CIF: A28504728 Ellsamex, S.A.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

Orden: 5 CIF: A46066791 ETRALUX S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

Orden: 6 CIF: B52009487 SERVICIOS ELECTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

11.- Propuesta adjudicación: 59/2019/CMA - Suministro de luminarias para la sustitución de las luminarias existentes a led a distintas calles del Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque en la Ciudad Autónoma de Melilla

Visto el informe evacuado, y, de conformidad con el mismo, los componentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado **“SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED A DISTINTAS CALLES DEL PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA Y GINEL CAÑAMAQUE EN LA C.A.M. (expediente 59/2019/CMA)** a la empresa **CIF: B54629902 ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.** que ofrece realizar el suministro objeto de este contrato en el precio total de **ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00) IPS exento**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido y ha justificado según informe del Director General debidamente la baja anormal realizada en su oferta.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y de la complementaria, como se indica en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente y toda la documentación que se enumera en la cláusula 12 del Pliego que rige en el expediente.

12.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi

Se da cuenta a la Mesa de escrito que presento con fecha 10 de junio ppdo., la empresa NAYIM MOHAMED MOHAMED, por que solicita se admita su renuncia a la licitación efectuada, ya que carece de documentación para la realización de la misma, siendo el mismo remitido a la Dirección General de Obras Públicas para su informe.

13.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi

Se da cuenta a la Mesa del informe evacuado por el Director General de Obras Públicas, que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: CAPA DE RODADURA, REFUERZO DEL FIRME Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA CALLE PADRE LERCHUNDI. (EXP. 49/2019/CMA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

En relación con el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación para la contratación de las obras del expediente de referencia, y en contestación a la solicitud realizada por el área de contratación de fecha 14 de mayo de 2019, solicitando que le indique en el mismo las empresas que sus ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja, le informo a continuación sobre las distintas ofertas de cada uno de los licitadores:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ÚNICO CRITERIO:PRECIO)

En la sesión del pasado 14 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de los archivos correspondientes a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de los licitadores, consistiendo en este caso únicamente en el precio ofertado.

El resultado de dicha apertura fue el siguiente:

LICITADORES	OFERTA
ANTONIO ESTRADA GARCÍA	168.270,00 €
HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	130.900,00 €
NAYIM MOHAMED MOHAMED	165.000,00 €

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

En atención al artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y habiéndose observado que no existen Empresas que pertenecen a un mismo Grupo.

En base a lo anterior se obtiene el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA	BAJA
ANTONIO ESTRADA GARCÍA	168.270,00 €	2,01 %
HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	130.900,00 €	23,77 %
NAYIM MOHAMED MOHAMED	165.000,00 €	3,91 %

MEDIA 154.723,33 € 9,89 %

MEDIA - 10 % 139.251,00 € 18,90%

A la vista del cuadro anterior, se observa que la oferta de la Empresa HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L., se encuentra incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a media aritmética de las ofertas.

Por este motivo, debe ser comunicado por parte del Negociado de Contratación a dicha empresa, la incursión de la oferta en baja temeraria y se le solicite la valoración y justificación de la oferta que acredite su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 5 de junio de 2019 se recibe la justificación por la empresa HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

ANALISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

Se comprueba que la documentación aportada por la empresa HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L. contiene:

- 1.- Memoria de viabilidad.
- 2.- Precios simples empleados en la valoración de la oferta.
- 3.- Cuadro de precios descompuestos empleados en la valoración de la oferta.
- 4.- Relación valorada de coste directo de ejecución y resumen.
- 5.- Relación valorada comparativa con presupuesto de proyecto y resumen.
- 6.- Suministros agrupados por tipología.
- 7.- Cuadro de precios propios de la empresa Himarc Obras y Servicios, S.L.
- 8.- Cuadro de precios de proveedores externos.
- 9.- Relación de facturas y recibos justificativos.

Del examen y análisis de la documentación aportada, se comprueba que:

A) El licitador no posee a día de hoy la estructura de personal necesaria para llevar a cabo el contrato, sino que debe construirla desde cero acudiendo al mercado laboral.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Dado lo anterior, se considera que dicho factor es un riesgo que incorpora un elevado grado de incertidumbre sobre la oferta presentada por el licitador, pues no es posible asegurar que el mercado laboral de Melilla pueda satisfacer todas las necesidades de personal específico y con la experiencia necesaria que requiere una obra que incluye el pavimentado con mezclas asfálticas en caliente.

Es por ello que no es posible concluir que dicho apartado sea una “importante ventaja”, sino más bien un aspecto claramente negativo, sin la certeza de una solución apropiada.

B) Aunque en la Memoria el licitador ha hecho mención a sus stocks de áridos, éstos no han sido cuantificados, así como tampoco se han ofrecido explicación acerca de sus características e idoneidad para los diversos fines: rellenos, fabricación de mezclas asfálticas, hormigones y morteros.

C) No se incluye justificación suficiente del bajo precio de los áridos en la fabricación de la mezcla bituminosa en caliente, lo cual es un aspecto muy importante por lo específico de la tipología y características de los mismos para la fabricación de mezclas asfálticas en caliente, según la normativa vigente.

D) No se incluye la descomposición del precio de la tonelada de asfalto fabrica y puesta en obra, por lo que resulta imposible verificar su justificación, que resulta ser el precio más determinante de la licitación y que supone aproximadamente un 30 % del importe total de la obra.

E) Respecto a las barandillas a instalar, se basa en un precio del cuadro de precios de proveedores, que solo incluye las pletinas y el transporte a Melilla. La unidad no incluye equipos de soldadura, labores de apertura de huecos, y hormigón de anclaje.

F) En cuanto a costes de personal, la justificación aportada por el licitador se basa en unos costes inferiores a lo dispuesto por el vigente convenio colectivo del sector de la construcción de Melilla. (BOME de fecha 2 de abril de 2019).

G) No se aporta ninguna justificación del precio de suministro actual de los áridos necesarios para la fabricación de las mezclas asfálticas en caliente y que supone un porcentaje muy elevado sobre el presupuesto total.

Por tanto, a los únicos efectos de cumplir con el asesoramiento técnico contemplado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en base a los condicionantes estipulados en los Pliegos.

RENUNCIA

La siguiente empresa no incura en baja desproporcionada es NAYIM MOHAMED MOHAMED, si bien ésta empresa en comparecencia realizada el 7 de junio de 2019, solicitó la **RENUNCIA** expresa a la licitación por falta de documentación a la licitación de obras del expediente (49/2019/CMA).

CONCLUSIÓN

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Por todo lo expuesto, se considera que la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP sería la presentada por la empresa **ANTONIO ESTRADA GARCÍA** por un importe de **168.270,00 €**, ya que es la siguiente oferta más económica.”

A la vista del informe evacuado las empresas participantes obtienen las siguientes puntuaciones:

CIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA:

- Precio Valor introducido por el licitador: 152972.73 Valor aportado por la mesa: 152972.73
Puntuación: 100.0 Motivo: Mejor oferta

CIF: B52034709 HIMARC OBRAS Y SERVICIOS S.L.:

- Precio Valor introducido por el licitador: 119000.0 Valor aportado por la mesa: 119000.0
Puntuación: 0.0 Motivo: No ha justificado debidamente la baja anormal de su oferta.

-

CIF: 45303064x NAYIM MOHAMED MOHAMED:

- Precio Valor introducido por el licitador: 150000.0 Valor aportado por la mesa: 150000.0
Puntuación: 0.0 Motivo: Presenta escrito de renuncia.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B52034709 HIMARC OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

Orden: 3 CIF: 45303064x NAYIM MOHAMED MOHAMED

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

14.- Propuesta adjudicación: 49/2019/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme y mejoras de la accesibilidad peatonal en la C/ Padre Lerchundi

Visto el informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas ,y, de conformidad con el mismo, los componentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes al acto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** lo siguiente:

1º.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa HIM,ARC OBRAS Y SERVICIOS,S.L., ya según

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

el citado informe a los únicos efectos de cumplir con el asesoramiento técnico contemplado en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público, se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales en base a los condicionantes estipulados en los pliegos.

2º.- ADMITIR la renuncia a su licitación para esta obra de la empresa NAYIM MOHAMED MOHAMED ,ya que alega que le falta documentación para la realización de las mismas.

3º ADJUDICAR el expediente denominado “ **CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA CALLE PADRE LERCHUNDI (expediente 29/2019/CMA)** a la empresa **CIF: 45259359 M ANTONIO ESTRADA GARCIA** que ofrece realizar las obras objeto de este contrato en el precio de **ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (152.972,73 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **quince mil doscientos noventa y siete euros con veintisiete céntimos (15.297,27 €)** totalizándose la oferta en **ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta euros (168.270,00 €)** por ser su oferta la siguiente más económica para esta Administración y la que mayor puntuación ha obtenido , una vez aplicados los criterios de adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la fianza definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente.

15.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís"

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.

CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.

CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR

CIF: 45289760T TREITMAS HAMED HAMED

La documentación aportada por los licitadores se remite a la Dirección General de Educación y Festejos para que informe las puntuaciones obtenidas en este apartado,, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

16.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís"

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.
CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.
CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR
CIF: 45289760T TREITMAS HAMED HAMED

La documentación aportada por los licitadores se remite a la Dirección General de Educación y Festejos para que informe las puntuaciones obtenidas en este apartado,, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

17.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís"

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.
CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.
CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR
CIF: 45289760T TREITMAS HAMED HAMED

La documentación aportada por los licitadores se remite a la Dirección General de Educación y Festejos para que informe las puntuaciones obtenidas en este apartado,, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

18.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís"

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.
CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.
CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR
CIF: 45289760T TREITMAS HAMED HAMED

La documentación aportada por los licitadores se remite a la Dirección General de Educación y Festejos para que informe las puntuaciones obtenidas en este apartado,, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

19.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 61/2019/CMA - Suministro de víveres para las escuelas de Educación Infantil de la CAM "Virgen de la Victoria" y "San Francisco de Asís"

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

CIF: B29961026 DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE, S.L.
CIF: B52030442 FRUTAS JIMENEZ MELILLA S.L.
CIF: 45272957X MOHAMED HADDU AMAR
CIF: 45289760T TREITMAS HAMED HAMED

La documentación aportada por los licitadores se remite a la Dirección General de Educación y Festejos para que informe las puntuaciones obtenidas en este apartado,, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 81/2019/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo" de la Ciudad de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Educación que literalmente dice:

“INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE : “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO MEDITERRÁNEO DE MELILLA” (EXPTE 81/2019/CMA)” .-

A instancia del Área de Contratación, según oficio del 26 de junio último, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, los Criterios de adjudicación EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS que han de regir son:

Pluralidad de criterios

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

1°.- Oferta económica 70puntos

A la oferta mas ventajosa se le otorgará 70 puntos y al resto mediante la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa /oferta a valorar.

2°.- Mejoras 30puntos.

Evaluables mediante la aplicación de porcentajes de puntuación.

Las mejoras que se oferten, en su caso, serán:

- **Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 %**

Se otorgará el máximo de 15 puntos a quien oferte un baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal y se otorgará 7,5 puntos a quien lo oferte con una frecuencia quincenal.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpiacristales”. 10 %.

Se otorgará el máximo de 10 puntos a quien oferte una limpieza de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal con un mínimo de 10 horas mediante operario especializado “limpiacristales”. El resto de ofertas se valorará otorgando 1 punto por hora/semana de limpieza especializada de los cristales que se oferte.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 %.

Se otorgará el máximo de 5 puntos a quien oferte 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks con su correspondiente señalización para que se haga buen uso de las mismas por la comunidad educativa del centro. Al resto de ofertas se le otorgará 1 punto por cada juego de papeleras que oferte.

TOTAL 100 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados con el número 1º (mejor precio ofertado), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

SEGUNDO.- Han optado tres ofertantes: Eulen S.A, Consulting e Instalaciones Melilla SLU y Clece S.A.

A tenor de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la oferta presentada por Clece S.A. tiene el carácter de anormal o desproporcionada por lo que se le otorgó plazo con el fin de justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos Clece S.A. en el plazo otorgado presenta “justificación económica” de su oferta cuyo desglose, en conclusión, sería el de coste total de personal 152.222,85 euros, importe de medios a emplear (seguros médicos, vestuario y materiales.) 5.902,00 euros y gastos generales y beneficio industrial 27.455,68 euros.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Pero se hace la observación que el coste del personal que justifica Clece S.A. lo calcula en referencia al siguiente personal que es el que exigen los pliegos:

8 Operario/a Limpiador/a. 20h/s
1 Operario/a Especializado. 40 h/s

Indicando dicha empresa en su justificación lo siguiente *“El servicio se ha de prestar durante los meses lectivos, desde septiembre a junio, quedando julio y agosto con un servicio de una limpiadora todos los días laborales.”*

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige, en su apartado 4.5 establece lo siguiente:
“La empresa adjudicataria deberá destinar a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente personal con la duración de días que se indica en el desglose del presupuesto de la presente contratación:

- 8 OPERARIO/A LIMPIADOR/A a 4horas/ día (20 horas/semana).
- 1 OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A a 4horas/ día (20 horas/semana).

Y el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) establece el desglose presupuestario, referido a la totalidad del personal arriba relacionado con la previsión de 227 días anuales referidos a 1 operario/a especializado/a , es decir los 183 días lectivos más los 44 días de los meses de verano de julio y agosto.

Por lo que, a juicio de esta Dirección General, en la justificación de oferta presentada por la mercantil Clece S.A., al no prever los servicios durante julio y agosto del operario especializado de limpieza se pone de manifiesto un incumplimiento de los Pliegos que rigen, apartado 4.5 del PPT en concordancia con el apartado 3 del Anexo I PCAP. Ante dicho incumplimiento procede la exclusión de la oferta de Clece S.A. de la presente licitación, procediéndose a baremar el resto de ofertas presentadas.

TERCERO.- Una vez examinada las **OFERTAS ECONÓMICAS, máximo 70 puntos**, aportadas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- **1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: Oferta 245.016,20 €.**
TOTAL 70 PUNTOS

Ofrece un precio de 245.016,20 €. Por lo que al ser la mejor oferta económica obtiene la máxima puntuación de 70 puntos.

2º.- EULEN S.A.: Oferta 247.656,23 € TOTAL 69,25 PUNTOS

Ofrece un precio de 247.656,23 €. Por lo que obtiene 69,25 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 245.016,20 / 247.656,23$: 69,25 puntos.

En lo que respecta a las **MEJORAS , máximo 30 puntos**, se informa la siguiente puntuación :

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

- 1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- 2º.-EULEN S.A.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

CUARTO.- CONCLUSIÓN FINAL CRITERIOS EVALUABLES . -

Como conclusión final, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante la aplicación de formulas, que son los que resultan de aplicación, de:

1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA SLU : TOTAL 100 PUNTOS (70+30)

2º.- EULEN S.A. TOTAL 99,25 PUNTOS (69,25 + 30)

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Procede la exclusión de la oferta de Clece S.A. de la presente licitación en atención a lo anteriormente informado, apartado segundo.

Es el informe que emito a los efectos oportunos”

A la vista del informe emitido, a la Mesa no le queda claro si con las cifras presentadas por la empresa CLECE,S.A en la documentación que presentó para justificar la baja anormal realizada en su oferta, procedería su exclusión de esta licitación .

Por lo que se acuerda , por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, dejar el expediente sobre la Mesa y que se le conceda un plazo de **tres día hábiles** a la empresa CLECE,S.A., para que aclare si en dicho importe se incluye a un operario especializado durante los meses de julio y agosto y una vez realizada por la empresa la citada aclaración, se remita al Director General de Educación y Festejos para que emite un nuevo informe.

21.- Propuesta adjudicación: 81/2019/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo" de la Ciudad de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACIÓN OFERTA Y NUEVO INFORME

22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 56/2019/CMA - Limpieza del colegio público de educación infantil y primaria Real de la Ciudad de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Educación realizado de acuerdo a los criterios del PCAP que literalmente dice:

“INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE : “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA REAL DE MELILLA2 (EXPTE 56/2019/CMA)” .-

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha pasada, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, los Criterios de adjudicación EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS que han de regir son:

Pluralidad de criterios

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

1°.-	<u>Oferta económica</u>	<u>70puntos</u>
-------------	--------------------------------	------------------------

A la oferta mas ventajosa se le otorgará 70 puntos y al resto mediante la siguiente formula de valoración de la oferta económica:

70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa /oferta a valorar.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

2º.- Mejoras 30puntos.

Evaluables mediante la aplicación de porcentajes de puntuación.

Las mejoras que se oferten, en su caso, serán:

- **Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 %**

Se otorgará el máximo de 15 puntos a quien oferte un baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal y se otorgará 7,5 puntos a quien lo oferte con una frecuencia quincenal.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpiacristales”. 10 %.

Se otorgará el máximo de 10 puntos a quien oferte una limpieza de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal con un mínimo de 10 horas mediante operario especializado “limpiacristales”. El resto de ofertas se valorará otorgando 1 punto por hora/semana de limpieza especializada de los cristales que se oferte.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 %.

Se otorgará el máximo de 5 puntos a quien oferte 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks con su correspondiente señalización para que se haga buen uso de las mismas por la comunidad educativa del centro. Al resto de ofertas se le otorgará 1 punto por cada juego de papeleras que oferte.

TOTAL 100 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados con el número 1º (mejor precio ofertado), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- e) Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- f) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- g) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- h) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

SEGUNDO.- Han optado cinco ofertantes: Clece S.A., Consulting e Instalaciones Melilla SLU, Eulen S.A, Proyectos Empresariales y Servicios Malika S.L. y Sociedad Cooperativa Estopiñan.

A tenor de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la oferta presentada por Clece S.A. tiene el carácter de anormal o desproporcionada por lo que se le otorgó plazo con el fin de justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos Clece S.A. en el plazo otorgado presenta “justificación económica” de su oferta cuyo desglose, en conclusión, sería el de coste total de personal 179.487,97 euros, importe de medios a emplear (seguros médicos, vestuario y materiales.) 5.902,00 euros y gastos generales y beneficio industrial 29.600,90 euros.

A juicio de esta Dirección General, se debe estimar la justificación presentada por Clece S.A. en creencia de que resulta razonada, procediéndose en consecuencia, a baremar la totalidad de ofertas presentadas.

TERCERO.- Una vez examinada las **OFERTAS ECONÓMICAS, máximo 70 puntos**, aportadas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- **1º.-CLECE S.A.:Oferta 186.667,49 €. TOTAL 70 PUNTOS**

Ofrece un precio de 186.667,49 €. Por lo que al ser la mejor oferta económica obtiene la máxima puntuación de 70 puntos.

- **2º.-CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: 232.307,76 € TOTAL 56,25 PUNTOS**

Ofrece un precio de 232.307,76 €. Por lo que obtiene 56,25 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 186.667,49 / 232.307,76$: 56,25 puntos.

- **3º.-EULEN S.A.: Oferta 239.115,88 € TOTAL 54,65 PUNTOS**

Ofrece un precio de 239.115,88 €. Por lo que obtiene 54,65 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 186.667,49 / 239.115,88$: 54,65 puntos.

- **4º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: 223.836,79 € TOTAL 58,38 PUNTOS**

Ofrece un precio de 223.836,79 €. Por lo que obtiene 58,38 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 186.667,49 / 223.836,79$: 58,38 puntos.

- **5º.-SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.:Oferta 235.245,92 €. TOTAL 55,54 PUNTOS**

Ofrece un precio de 235.245,92 €. Por lo que obtiene 55,54 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 186.667,49 / 235.245,92$: 55,54 puntos.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

En lo que respecta a las **MEJORAS** , **máximo 30 puntos**, se informa la siguiente puntuación :

- **1º.-CLECE S.A.: TOTAL 30 PUNTOS**

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- **2º.-CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: TOTAL 30 PUNTOS**

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- **3º.-EULEN S.A.: TOTAL 30 PUNTOS**

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- 4º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

5º.-SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.:TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

CUARTO.- CONCLUSIÓN FINAL CRITERIOS EVALUABLES . -

Como conclusión final, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante la aplicación de formulas, que son los que resultan de aplicación, de:

1º.- CLECE S.A.: TOTAL 100 PUNTOS (70+30)

2º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: TOTAL 88,38 PUNTOS (58,38 +30)

3º CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA SLU.: TOTAL 86,25 PUNTOS (56,25 + 30)

4º.-SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.: TOTAL 85,54 PUNTOS (55,54 + 30)

5º.- EULEN S.A. TOTAL 84,65 PUNTOS (54,65 + 30)

Es el informe que elevo a los efectos oportunos.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A80364243 Clece, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B52008554 PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88.38

Total puntuación: 88.38

Orden: 3 CIF: B29955853 Consulting e Instalaciones Melilla SLU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 86.25

Total puntuación: 86.25

Orden: 4 CIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 85.54

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Total puntuación: 85.54

Orden: 5 CIF: A28517308 EULEN SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 84.65

Total puntuación: 84.65

23.- Propuesta adjudicación: 56/2019/CMA - Limpieza del colegio público de educación infantil y primaria Real de la Ciudad de Melilla

Vistos los informes evacuados, y, de conformidad con los mismos, los componentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado **“LIMPIEZA DEL COLEGIO PUBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “REAL” DE LA C.A.M. (expediente 56/2019/CMA)** a la empresa **CIF: A 80364243 CLECE,S.A.** que se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por el plazo total de 24 meses en el precio de **ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y siete céntimos (179.487,97)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **siete mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (7.179,52 €)** totalizándose la oferta en **ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (186.667,49 €)**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente.

24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 57/2019/CMA - Limpieza y mantenimiento de jardines del colegio público de educación especial "Reina Sofía" de la ciudad de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Educación que literalmente dice los siguiente:

INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE : “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFIA DE MELILLA” (EXPTE 57/2019/CMA)” .-

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha pasada, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, los Criterios de adjudicación EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS que han de regir son:

Pluralidad de criterios
Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

1º.-	<u>Oferta económica</u>	<u>70puntos</u>
-------------	--------------------------------	------------------------

A la oferta mas ventajosa se le otorgará 70 puntos y al resto mediante la siguiente formula de valoración de la oferta económica:

70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa /oferta a valorar.

2º.-	<u>Mejoras</u>	<u>30puntos.</u>
-------------	-----------------------	-------------------------

Evaluables mediante la aplicación de porcentajes de puntuación.

Las mejoras que se oferten, en su caso, serán:

- **Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 %**

Se otorgará el máximo de 15 puntos a quien oferte un baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal y se otorgará 7,5 puntos a quien lo oferte con una frecuencia quincenal.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpiacristales” . 10 %.

Se otorgará el máximo de 10 puntos a quien oferte una limpieza de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal con un mínimo de 10 horas mediante operario especializado “limpiacristales”. El resto de ofertas se valorará otorgando 1 punto por hora/semana de limpieza especializada de los cristales que se oferte.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 %,

Se otorgará el máximo de 5 puntos a quien oferte 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks con su correspondiente señalización para que se haga buen uso de las mismas por la comunidad educativa del centro. Al resto de ofertas se le otorgará 1 punto por cada juego de papeleras que oferte.

TOTAL 100 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados con el número 1º (mejor precio ofertado), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- i) Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

- j) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- k) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- l) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

SEGUNDO.- Han optado cinco ofertantes: Clece S.A., Consulting e Instalaciones Melilla SLU, Eulen S.A, Proyectos Empresariales y Servicios Malika S.L. y Sociedad Cooperativa Estopiñán.

A tenor de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la oferta presentada por Clece S.A. tiene el carácter de anormal o desproporcionada por lo que se le otorgó plazo con el fin de justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos Clece S.A. en el plazo otorgado presenta “justificación económica” de su oferta cuyo desglose, en conclusión, sería el de coste total de personal 130.162,32 euros, importe de medios a emplear (seguros médicos, vestuario y materiales.) 5.724,00 euros y gastos generales y beneficio industrial 24.639,94 euros.

Pero se hace la observación que el coste del personal que justifica Clece S.A. lo calcula en referencia al siguiente personal:

6 Operario/a Limpiador/a.20h/s
1 Operario/a Limpiador/a. 40 h/s
1 Operario/a Especializado. 20 h/s

Indicando dicha empresa en su justificación lo siguiente “*El servicio que ha de prestar durante los meses lectivos, desde septiembre a junio, quedando julio y agosto con un servicio de una limpiadora todos los días laborales.*”

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige, en su apartado 4.5 establece lo siguiente:

“La empresa adjudicataria deberá destinar a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente personal con la duración de días que se indica en el desglose del presupuesto de la presente contratación:

- 5 OPERARIO/A LIMPIADOR/A a 4horas/ día (20 horas/semana).
- 1 OPERARIO/A LIMPIADOR/A a 8 horas/día (40 horas/semana).
- 1 OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A a 4horas/ día (20 horas/semana).
- 1 OPERARIO MANTENIMIENTO JARDINERÍA a 4horas/día (20horas/semana).”

Y el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) establece el desglose presupuestario, referido a la totalidad del personal arriba relacionado con la previsión de 44 días

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

referidos a meses de julio y agosto de 1 operario/a limpiador/a , de 1 operario especializado de 1 operario de jardines.

Por lo que, a juicio de esta Dirección General, en la justificación de oferta presentada por la mercantil Clece S.A., al no prever el operario mantenimiento de jardinería (cuantifica un operario/a limpiador/a mas pero no un operario mantenimiento de jardines) así como tampoco los servicios durante julio y agosto del operario especializado de limpieza y el operario de jardines se pone de manifiesto un incumplimiento de los Pliegos que rigen, apartado 4.5 del PPT en concordancia con el apartado 3 del Anexo I PCAP. Ante dicho incumplimiento procede la exclusión de la oferta de Clece S.A. de la presente licitación, procediéndose a baremar el resto de ofertas presentadas.

TERCERO.- Una vez examinada las **OFERTAS ECONÓMICAS, máximo 70 puntos**, aportadas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- **1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: Oferta 202.076,56 €.**
TOTAL 70 PUNTOS

-
Ofrece un precio de 202.076,56 €. Por lo que al ser la mejor oferta económica obtiene la máxima puntuación de 70 puntos.

- **2º.- SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.: 204.929,92 € TOTAL 69,03 PUNTOS**

Ofrece un precio de 204.929,92 €. Por lo que obtiene 69,03 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 202.076,56 / 204.929,92$: 69,03 puntos.

- **3º.-EULEN S.A.: Oferta 218.227,52 € TOTAL 64,80 PUNTOS**

Ofrece un precio de 218.227,52 €. Por lo que obtiene 64,80 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 202.076,56 / 218.227,52$: 64,80 puntos.

- **4º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: 218.400,00 €**
TOTAL 64,77 PUNTOS

Ofrece un precio de 218.400,00 €. Por lo que obtiene 64,77 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 202.076,56 / 218.400,00$: 64,77 puntos.

En lo que respecta a las **MEJORAS , máximo 30 puntos**, se informa la siguiente puntuación :

- **1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.U.: TOTAL 30 PUNTOS**

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- 2º.- SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

- 3º.-EULEN S.A.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado “limpia-cristales” . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

- 4º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: TOTAL 30 PUNTOS

Esta empresa oferta las siguientes mejoras por lo obtiene la puntuación que se detalla:

- Baldeo a presión de patios de recreo, pistas deportivas y aceras 15 Puntos.

Baldeo a presión, con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal. 15 puntos.

Mejoras de Limpieza de Cristales del colegio mediante operario especializado "limpia-cristales" . 10 puntos.

Oferta limpieza, mediante operario especializado, de los cristales del centro por ambas caras con una frecuencia semanal 10 horas. 10 puntos.

Suministro de papeleras selectivas en patios de recreo y deportivos y entrada 5 puntos.

Oferta 5 juegos de papeleras selectivas de residuos orgánicos, plásticos y tetrabicks. 5 puntos.

CUARTO.- CONCLUSIÓN FINAL CRITERIOS EVALUABLES . -

Como conclusión final, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante la aplicación de formulas, que son los que resultan de aplicación, de:

1º.- CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA SLU : TOTAL 100 PUNTOS (70+30)

2º.-SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.: TOTAL 99,03 PUNTOS (69,03 + 30)

3º.- EULEN S.A. TOTAL 94,80 PUNTOS (64,80 + 30)

4º.-PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.: TOTAL 94,77 PUNTOS (64,77 +30)

Es el informe que emito a los efectos oportunos.”

A la vista del informe emitido, a la Mesa no le queda claro si con las cifras presentadas por la empresa CLECE,S.A en la documentación que presentó para justificar la baja anormal realizada en su oferta, procedería su exclusión de esta licitación .

Por lo que se acuerda , por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, dejar el expediente sobre la Mesa y que se le conceda un plazo de **tres día hábiles** a la empresa CLECE,S.A., para que aclare si en dicho importe se incluye a un operario especializado y un operario de mantenimiento de jardines durante los meses de julio y agosto y una vez realizada por la empresa la citada aclaración, se remita al Director General de Educación y Festejos para que emite un nuevo

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

informe.

25.- Propuesta adjudicación: 57/2019/CMA - Limpieza y mantenimiento de jardines del colegio público de educación especial "Reina Sofía" de la ciudad de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACIÓN OFERTA Y NUEVO INFORME

26.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 18/2019/CMA - Proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud adaptado para la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Local en la C/ Fernández Cuevas de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por el Director General de Arquitectura , realizado de conformidad con los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente y que literalmente dice:

“En la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 10 de junio de 2019, entre otros asuntos se procedió a la apertura de los documentos contenidos en el sobre “C” (**Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas**) de las empresas que han participado en el procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación de las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ADAPTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS DE MELILLA**” (expediente 18/2019/CMA), informando a continuación sobre las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas participantes en este procedimiento:

- 1.- El apartado 21 del Anejo I del Pliego de Prescripciones Administrativas que sirve de base para la adjudicación de la obra establece una pluralidad de criterios para la adjudicación de este contrato y que a continuación se relacionan con las puntuaciones máximas posibles:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta económica	70 puntos.
2	Reducción de plazo ejecución obra	20 puntos.
3	Ampliación Plazo de garantía	10 puntos.

TOTAL 100 puntos

- 2.- A este procedimiento han concurrido las siguientes empresas:

- ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

- 3.- Las ofertas presentadas por cada una de ellas han sido:

ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.

- Oferta económica 5.613.005,20 euros.
- Reducción del Plazo de Ejecución de Obra 4 meses.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

- Ampliación Plazo de Garantía 10 meses.

Presenta Plan de Obras Adaptado al plazo ofertado.

JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

- Oferta económica 5.380.388,92 euros.
- Reducción del Plazo de Ejecución de Obra 4 meses.
- Ampliación Plazo de Garantía 10 meses.

Presenta Plan de Obras Adaptado al plazo ofertado.

La Empresa JARQUIL presenta el compromiso de ejecutar las obras en el plazo de 22 meses en el mismo escrito donde presenta la oferta económica.

4.- Cálculo de posibles bajas temerarias o desproporcionadas.

Se considera en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales**.
- b).- Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de **20 unidades porcentuales a la** otra oferta.
- c).- Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de **10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d).- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de **10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Presupuesto de Licitación (ipsi incluido): 6.054.221,47

OFERTA N°	EMPRESA	OFERTA PRESENTADA	BAJA RESULTANTE	PORCENTAJE %
1	ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.	5.613.005,20	441.216,27	7,287745785
2	JARQUIL CONSTRUCCION S.A.	5.380.388,92	673.832,55	11,2996202

Ninguna de las dos Empresas participantes ha entrado presuntamente en temeridad o desproporcionalidad ya que como se puede comprobar, no existe una diferencia mayor que 20 unidades porcentuales entre ambas ofertas.

- 5.- Cálculo de las Puntuaciones Obtenidas para cada Licitador.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Las Ofertas Económicas se puntuaran con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{B.O.} \times 70}{\text{M.B.O.A.}} = \text{P.O.}$$

M.B.O.A.

B.O. = Baja Ofertada por cada empresa licitadora.

M.B.O.A. = Mayor Baja Ofertada Admitida.

P.O. = Puntuación Obtenida.

ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.

Oferta económica:

$(441.216,27 \times 70) / 673.832,55 =$	45,84 puntos
Reducción del Plazo de Ejecución de Obra:	20,00 puntos
Ampliación Plazo de Garantía:	10,00 puntos

Total Puntuación ACCIONA 75,84 puntos.

JARQUIL CONSTRUCCIONES S.A.

Oferta económica:

$(673.832,55 \times 70) / 673.832,55 =$	70,00 puntos
Reducción del Plazo de Ejecución de Obra:	20,00 puntos
Ampliación Plazo de Garantía:	10,00 puntos

Total Puntuación JARQUIL 100,00 puntos.

6.- Puntuaciones obtenidas por cada licitador ordenadas de mayor a menor puntuación.

-	JARQUIL CONSTRUCCIONES S.A.	100,00 Puntos.
-	ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.	75,84 puntos”.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A54496005 JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: A81638108 ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 75.84

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Total puntuación: 75.84

27.- Propuesta adjudicación: 18/2019/CMA - Proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud adaptado para la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Local en la C/ Fernández Cuevas de Melilla

Vistos los informes evacuados, y, de conformidad con los mismos, los componentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** la adjudicación del expediente denominado **“PROYECTO BASICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ADAPTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS DE MELILLA (expediente 18/2019/CMA)** “a la empresa **CIF: A 54496005 JARQUIL CONSTRUCCION,S.A.** que se compromete a realizar las obras objeto de este contrato por el plazo total de 22 meses en el precio de **cuatro millones ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (4.891.262,65 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veintiséis euros con veintisiete céntimos (489.126,27 €)** totalizándose la oferta en **cinco millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (5.380.388,92 €)**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el punto 21 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente.

28.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 116/2019/CMA Atención socioeducativo Plaza Enrique Nieto

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa **ASOCIACION MEPI MELILLA**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“GESTION DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVO DE LA PLAZA ENRIQUE NIETO NUM. 59-60 DE LA C.A.M. (expediente 116/2019/CMA)”**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de junio ppto.

Revisada la documentación que ha aportado la citada Asociación, se comprueba que es correcta con lo exigido en el punto 11 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan se proceda a realizar la adjudicación del referido expediente.

29.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 1/2019/CMA Control población gaviotas

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado para subsanar dentro del plazo concedido para ello la empresa **CONTROL DE FAUNAS EL QUINTO,S.L.** propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“CONTROL DE LA POBLACIÓN DE GAVIOTAS PATIARILLAS (LARUS MICHAHELLIS) EN EDIFICIOS DEL NÚCLEO URBANO DE**

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

LA C.A.M.” (expediente 1/2019/ CMA) ”, que le fue requerida a instancias de la Mesa de Contratación en en sesión celebrada el día 12 de junio ppdo.

La documentación que tenía que subsanar es la siguiente:

- Poder bastantado por el Secretario General de esta CAM de la persona que tenga la representación de la empresa.
- Acreditación de la solvencia técnica en los términos que se indican en el punto 12 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.
- Documentación relativa a la póliza de seguro contratada donde se aprecie claramente la existencia de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de riesgo no inferior a 500.000 euros.

Revisada por la Mesa la documentación presentada se advierte que correcta, por lo que se acuerda por unanimidad de sus miembros presentes en este acto, se proceda a formalizar la adjudicación del citado expediente.

30.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 6/2019/CMA Suministro energia electrica de la CAM

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa GASELEC DIVERSIFICACIÓN ,S.L., propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A LAS INSTACIONES DE LA C.A.M. EN EL PERIODO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (expediente 6/2019/CMA) ”**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de Mayo ppdo.

Revisada la documentación que ha aportado la citada Mercantil, se comprueba que es correcta con lo exigido en el punto 11 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan se proceda a formalizar la adjudicación del referido expediente.

31.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 20/2019/CMA Luminarias calle Barrio del Poligono

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa HIJOS DE MORENO, S.A., propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN DISTINTAS CALLES DEL BARRIO DEL POLÍGONO RESIDENCIAL DE LA PAZ DE LA C.A.M. (expediente 20/2019/CMA) ”**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de Mayo ppdo.

Revisada la documentación que ha aportado la citada Mercantil, se comprueba que es correcta con lo exigido en el punto 12 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan se proceda a formalizar la adjudicación del referido expediente.

32.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 194/2018/CMA Luminarias edif Cruz Roja

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa HIJOS DE MORENO, S.A., propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“ILUMINACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS ACTUALES A TECNOLOGÍA LED EN EL EDIFICIO DE LA CRUZ ROJA (CONSEJERIA DE HACIENDA) DE LA C.A.M. (expediente 194/2018/CMA) ”**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de Mayo ppdo.

Revisada la documentación que ha aportado la citada Mercantil, se comprueba que es correcta con lo exigido en el punto 12 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan se proceda a formalizar la adjudicación del referido expediente.

33.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 75/2019/CMA Limpieza y otros Teatro Kursaal

Dar cuenta en acto no público de la documentación aportada por las empresas SEAMEL,S.L. , CARMELO MARTINEZ LAZARO,S.L Y PROTECCION Y SEGURIDAD TÉCNICA,S.A... propuestas como adjudicatarias del expediente denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL TEATRO KURSAAL DE MELILLA (LOTES I, II Y III) (expediente 75/2019/CMA)** según lo dispuesto en el cláusula 11 del pliego que rige en el expediente, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de Junio ppdo.

Vista la documentación que han presentado se observa que le falta por aportar lo siguiente:

SEAMEL (LOTE I)

- Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato
- Certificado de los servicios prestados.

CARMELO MARTINEZ LAZARO (LOTE II)

- Certificado de los servicios prestados.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA ,S.A. (LOTE III)

- Poder bastantado por el Secretario General de esta CAM de la persona que tenga la representación de la empresa.
- Certificado de los servicios prestados.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan concederles un plazo de **tres días hábiles** para que subsanen , el resto de la documentación es correcta.

34.- Otros: Mesa 23 de julio - Dar cuenta escrito alegaciones Clece exp 117/2019/CMA

Se da cuenta la Mesa de escrito presentado por D. JUAN JOSÉ ROJAS RUIZ, en representación de la empresa CLECE,S.A. , donde manifiesta que al ser propuesta por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en día 10 de junio ppdo. la referida Sociedad como adjudicataria del expediente

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

denominado “ **SERVICIO DE GESTION DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVO SITO EN LOS DISTRISTOS IV Y V DE LA C.A.M. (expediente 117/2019/ CMA)** , por un error humano no presentaron la documentación en la plataforma del Estado dentro del plazo concedido para ello, finalizando el mismo el 19 de junio ppdo, adjuntando con el escrito Carta de Pago de la Tesorería de la CAM donde se comprueba que la garantía definitiva por importe de **12.334,45 euros**, y el pago de las tasas de la misma por importe de **267,66 euros**, están depositadas el día 18 de junio dentro del plazo concedido para la presentación de la documentación previa a la formalización de la adjudicación, según se establece en la cláusula 11 del PCAP que rige en el expediente.

Los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior ,y, dado que solamente hay un licitador en este expediente, se le conceda a la Mercantil CLECE,S.A. un plazo de **tres días hábiles** para que presenten toda la documentación requerida.

35.- Otros: Mesa 23 de julio - Escrito viajes Halcon sobre Subsanación exp 17/2019/CMA viajes de tiempo libre

Se da cuenta a la Mesa de que la empresa VIAJES HALCON,S.A.U presenta escrito en el Registro único de la CAM con fecha 28/06/2019 donde aporta la documentación para subsanar que más abajo se relaciona y que tenía que haber presentado en la Plataforma del Estado dentro del plazo concedido para ello con fecha límite de 18/06/2019 a las 15 horas y es la siguiente:

- Bastanteo de Poder de la persona que tenga la representación de la sociedad , realizado por el Secretario General de esta CAM.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de **775,84 €**.

A la vista de lo anterior , los componentes de la Mesa, por unanimidad de sus miembros con derechos presentes con derecho a voto **PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACION** lo siguiente:

1º NO ADMITIR la documentación presentada por la empresa VIAJES HALCON, S.A.U por **extemporánea** y en consecuencia dejar sin efectos la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de mayo ppdo, por que se le adjudicaba el servicio denominado “**VIAJES DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS E HIJOS A SU CARGO EXCLUSIVAMENTE , TOTAL DE 50 PLAZAS PARA LA EDICIÓN 2019 (expediente 17/2019/CMA)** a la referida empresa, por no haber subsanado la documentación requerida dentro del plazo concedido para ello.

2º:- EXCLUIR de este procedimiento a las empresas: **Viajes Vistamar (Francisco Manuel Coronil), José Ramón Puche e Ilham Tours** ya que según informe emitido por el Director General de Educación y Colectivos Sociales, relativo al apartado denominado “Juicios de Valor” ninguna de estas empresas cumplen lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente (“documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación)

3º ADJUDICAR el expediente denominado **VIAJE DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS E HIJOS A SU CARGO EXCLUSIVAMENTE TOTAL DE 50 PLAZAS PARA LA EDICIÓN 2019 (expediente 17/2019/CMA)** a la empresa **CIF: B 07012107,**

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

AVORIS RETAIR DIVISION S.L que ofrece realizar el servicio objeto de este contrato en el precio de **veinte mil ciento sesenta euros (20.160,00 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **ochocientos cuarenta euros (840,00 €)** totalizándose la oferta en **veintiún mil euros (21.000,00)** y con las mejoras realizadas en su oferta , por ser la siguiente empresa que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación establecidos en el PCAP que rige en el expediente..

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la fianza definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente.

36.- Otros: Mesa 23 de julio - Requerimiento exp 63/2019/CMA Capa rodadura puente policia local

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado la empresa **ANTONIO ESTRADA GARCIA**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA EN EL PUENTE “POLICIA LOCAL” (expediente 63/2019/CMA) ”**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de Mayo ppdo.

Revisada la documentación que ha aportado la citada Mercantil, se comprueba que es correcta con lo exigido en el punto 12 del PCAP que rige en el expediente, por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan se proceda a formalizar la adjudicación del referido expediente.

37.- Otros: Mesa 23 de julio - Aclaración oferta economica exp 53/2019/CMA Pavimento General Ricardos

Se da cuenta a la Mesa de escrito presentado por la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID,SA.L.** propuesta por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019 como adjudicataria del expediente denominado **“REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA CALLE GENERAL RICARDOS (expediente 53/2019CMA)”**, sobre de aclaración de error aritmético en la suma total de la oferta económica que presentó para poder licitar a este procedimiento y que t4xtualmente decía:

- Precio: 93.636,36 €.
- IPSI: 9.363,63 €.
- Total: 99.999,99 €.

En el escrito presentado con la oferta correcta dice:

- Precio: 93.636,36 €.
- IPSI: 9.363,63 €.
- Total: 102.999,99 €.

Consejería de Hacienda, Economía y Empleo
Área de Contratación

A la vista de lo anterior y al no variar el precio del mismo, se acuerda admitir el citado escrito y dar por válida la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo, cambiando el importe total de la misma, donde dice total **99.999,99 €** debe decir total : **102.999,99 €**.

Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la fianza definitiva y toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el expediente.

Siendo las doce horas y cincuenta minutos, se da por finalizado el acto, del que se levante la presente acta, que firma el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

El Secretario Técnico de
Hacienda y Presupuestos

La Jefa Negociado
de Contratación

29 de julio de 2019
C.S.V.:12433050461624343500

29 de julio de 2019
C.S.V.:12433050461624343500